

SERVICIO UNIVERSAL DE SALUD - DOF 17/04/26 VESPERTINO

Estimados y estimadas,

En el marco del Servicio de Información Jurídica y por indicaciones de la Mtra. Margarita Espino, les comparto del Decreto de la Presidencia de la República por el que **se crea el Servicio Universal de salud del Gobierno de México:**



[Decreto por el que se crea el Servicio Universal de Salud del Gobierno de México.](#)

Este Servicio será un **mecanismo obligatorio de coordinación e integración operativa** entre las **instituciones públicas federales que prestan servicios de salud**, incluyendo el IMSS, el IMSS Bienestar, el ISSSTE, hospitales y unidades médicas de PEMEX, hospitales federales de referencia; así como los **servicios de salud de las entidades federativas que se adhieran** a este, a fin de **impulsar el acceso universal y progresivo**.

Esta red operará mediante el **intercambio de servicios de salud**, a través de un esquema de compensación presupuestaria y financiera, en cuyo caso la institución a la que pertenece la persona que recibe el servicio médico deberá compensar los gastos correspondientes a la institución que lo otorga.

Para acceder a este Servicio, se creará una **credencial universal** y un **expediente clínico electrónico único**.

El intercambio de servicios de salud se llevará a cabo de manera ordenada y progresiva, de forma que se garantice su sostenibilidad financiera y operativa:

La **primera etapa** iniciará a partir del **1 de enero de 2027**, priorizando lo siguiente:

- Atención Universal a Urgencias: Atención inmediata y gratuita en cualquier unidad y permanencia en la misma hasta el alta médica.
- Atención de Embarazos de Alto Riesgo: Asegurar la atención en las unidades con mayor capacidad resolutive y cercanas; incluyendo urgencia obstétrica.
- Código Infarto: Acceso universal a cualquier unidad médica, traslado a unidad médica de mayor capacidad resolutive incluyendo a salas de hemodinamia.
- Código Cerebro: Acceso universal y oportuno a unidades médicas que atiendan urgencias de eventos cerebro-vasculares.
- Continuidad de tratamiento en el ámbito ambulatorio, que no se puede interrumpir en pacientes con insuficiencia renal crónica, cáncer, trasplante, infección por VIH o hemofilia en caso de pérdida de derechohabencia de seguridad social permaneciendo en la misma institución de salud donde se realizó el diagnóstico y tratamiento inicial.
- Vacunación Universal: Acceso a cualquier unidad del sector público de salud para completar los esquemas de vacunación de acuerdo con el Plan Nacional de Vacunación.

- Consultas de Atención Primaria: Atención preventiva y de padecimientos leves y/o agudos, incluyendo prescripción de medicamentos, en las unidades médicas más cercanas a la ubicación de la persona que lo necesita.

En la **segunda etapa**, que iniciará el **1 de julio del 2027**, se atenderán los servicios universales de:

- Estudios de laboratorio y de gabinete que incluirán servicios de radiodiagnóstico de tomografía computada, ultrasonido, resonancia magnética y estudios especiales con medio de contraste.
- Sesiones de tratamiento de radioterapia.

A la espera de que esta información le sea de interés y utilidad para llevar a cabo sus importantes labores académicas, universitarias y de incidencia social, les envío un cordial saludo.